

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
JULIO VEINTIDOS (22) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 205174089000120210041100

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDITO LUNA

DEMANDADO: EMIR DURAN ROBLES

ASUNTO: RECURSO DE APELACION

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito de apelacion contra la providencia de fecha julio 13 del 2022 proferida por este juzgado.

La sentencia fue debidamente notificada a las partes, ejercieron su pleno derecho al debido proceso, derecho a la defensa y controversia jurídica presentando la parte demandada en debida forma el recurso de apelación contra la desicion.

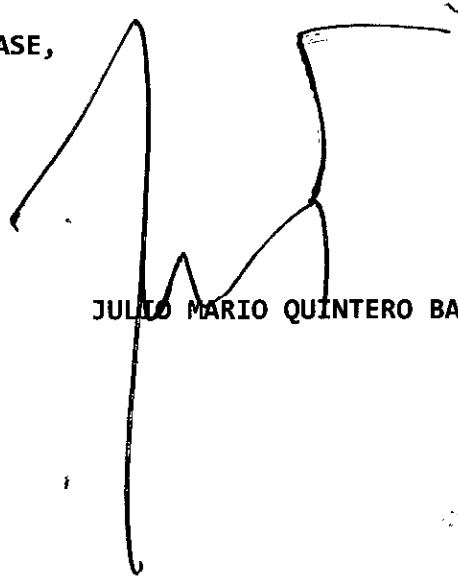
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al verificar la sustentación del recurso de apelación encuentra el juez de primera instancia que ha sido presentado en debida forma y de manera oportuna, corresponde en derecho conceder el recurso de apelación contra la sentencia que determino seguir adelante con la ejecución, comunicar a la parte demandante sobre la presentación de la liquidacion del crédito correspondiente y condenar en costas procesales al ejecutado por haberse acreditado en debida forma la notificación por conducta concluyente al demandado y no haber presentado a través de apoderado contestacion de la demanda ni excepciones, deseale aplicación a lo establecido en los artículos 320 y Subs. De la ley 1564 del 2012, se concede ante el superior funcional JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA, CESAR

POR LA SECRETARIA envíese el correspondiente proceso a las instalaciones del Palacio de Justicia de Chiriguana - Cesar o por medio digital con el fin de que se dé el reparto correspondiente, comuníquesele a las partes sobre esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
JULIO VEINTIDOS (22) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220024500

TIPO DE PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA MUERTE PRESUNTA

DEMANDANTE: ILVA ROSA GARCIA NAVARRO

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término para subsanar la demanda.

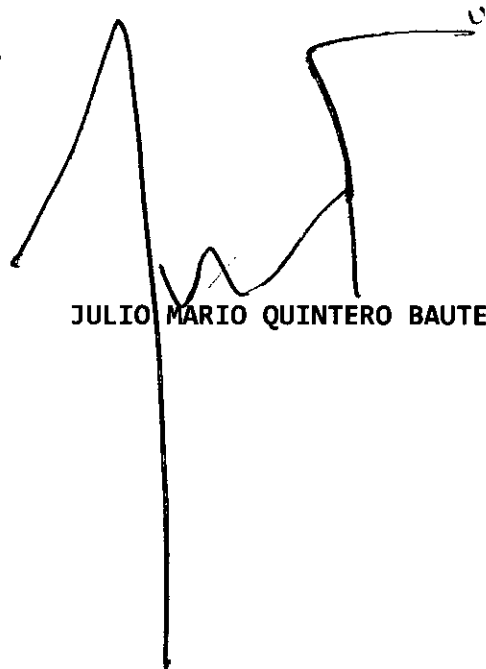
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa este operador Judicial, que el termino otorgado para subsanar la respectiva demanda radicada se encuentra vencido, por lo tanto la etapa procesal que sigue es el rechazo de la misma.

POR SECRETARIA librense las comunicaciones correspondientes, a su vez, procédase a la realizar la entrega de la demanda y anexos a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE